



**INFORME QUE FORMULA EL TTE. INGENIERO DEL CIP (MUEOF) D. FERNANDO ABELLÁN CHUECOS, INGENIERO DE LA COMANDANCIA DE OBRAS Nº 5 – GRAN CANARIA, SOBRE EL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR SU CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO INCURSA EN PRESUNCIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL**

**EXPEDIENTE: 2021/ETSAE0814/00001387E**

**TÍTULO: BASE GAR. 503-05/19 CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

**EMPRESA: JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. – PROYECON GALICIA**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de julio de 2021 se ha recibido en la Comandancia de Obras la justificación de baja desproporcionada correspondiente al expediente y empresa arriba especificados.

#### **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Del análisis de la documentación recibida, tengo a bien informar:

**PRIMERO.** -La empresa trata de justificar su oferta económica haciendo referencia a los apartados indicados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el apartado SEGUNDO se analizarán.

**SEGUNDO.**- En estricta sujeción a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los apartados en los cuales el oferente puede fundamentar la justificación de su oferta son:

***1º.- Debido a la proximidad de la obra, incurrimos en unos costes de personal menores al evitar desplazamientos y alojamientos que contemplamos cuando realizamos obras más lejanas.***

El licitador manifiesta la proximidad de la obra para reducir los costes en personal. Lo anterior no queda justificado con datos objetivos ni contrastables, tampoco se justifica la ejecución de obras similares en las proximidades del emplazamiento.



**2º.- Gran parte de nuestros proveedores son de la zona, por lo que los portes de materiales se reducen considerablemente al realizar esta obra.**

El licitador expresa que puede reducir costes de transporte y suministro de materiales con proveedores de la zona.

Lo anterior no queda justificado ni demostrado mediante documentación alguna.

**3º.- La experiencia de la empresa en este tipo de trabajos, nos demuestran unos rendimientos superiores a otras empresas, lo cual reduce considerablemente el tiempo de ejecución de dichos trabajos acompañado lógicamente de una reducción en el gasto ocasionado.**

El licitador manifiesta que su gran experiencia en este tipo de obras supone unas condiciones excepcionalmente favorables ya que disponen de mayores medios que la competencia.

No se justifica lo anterior con datos objetivos y contrastables.

**4º.- Debido al volumen de obra en unidades que estamos llevando a cabo, tenemos acuerdos con proveedores que nos garantizan un suministro con descuentos en los materiales que permiten realizar una baja mayor sin que la obra sufra en calidad.**

El licitador declara que debido al volumen de obra que desarrollan tiene acuerdos con proveedores con un precio reducido.

No se justifica lo anterior con datos objetivos ni contrastables.

**5º.- La disponibilidad de maquinaria propia, totalmente amortizada, nos permite ser autónomos sin tener que recurrir al alquiler de la misma o a la compra.**

El licitador expresa la propiedad de maquinaria, totalmente amortizada por lo que no debe recurrir al alquiler ni compra.

No se justifica con datos objetivos ni contrastables.

**6º.- El sistema de gestión de la calidad certificado por AENOR implantado en nuestra empresa, nos permite un mayor control sobre las ofertas y obras realizadas asegurando una reducción en costes y una mayor satisfacción en nuestros clientes como principio fundamental del mismo.**

El licitador expresa la implantación de un sistema de gestión de calidad certificado por AENOR en su empresa.

No aporta documentación que corrobore dicha certificación.



## **CONCLUSIONES**

En base a todo lo anterior se informa lo siguiente:

Ninguno de los apartados que hace referencia el licitador para justificar su baja en el precio de licitación queda justificada documentalmente.

En virtud de lo manifestado anteriormente, y de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP, se considera que el escrito presentado por la empresa **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. – PROYECON GALICIA** no justifica suficientemente el bajo importe de la oferta económica que presenta y, por tanto, la misma **NO** puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

**Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2021**

**El Teniente Ingeniero CIPET**

**Fernando Abellán Chuecos**